

— Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales.

— Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

— Ordenanza fiscal número 23, reguladora del canon por el aprovechamiento de parcelas rústicas municipales.

— Ordenanza fiscal número 26, reguladora de la tasa por servicio de complejo deportivo/piscinas municipales.

— Ordenanza fiscal número 27, reguladora de la tasa por servicios asistenciales en el centro de día de la tercera edad "San Roque".

— Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la tasa por el servicio de comedor colectivo en el hogar-club "San Roque".

— Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de televisión por cable.

— Ordenanza fiscal número 30, reguladora de la tasa por impartición de cursos en el espacio zona joven de Pina de Ebro.

— Ordenanza fiscal número 32, reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con tendidos, tuberías y galerías de energía eléctrica.

— Ordenanza fiscal número 33, reguladora de la tasa por prestación del servicio de bodas civiles.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, el expediente se somete a información pública por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría-Intervención municipal en horario de 9:00 a 14:00.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación inicial del expediente se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto.

Pina de Ebro, 7 de enero del 2014. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PLENAS

Núm. 389

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2013, ratificada en Pleno de fecha 27 de diciembre de 2013, se ha procedido a la adjudicación de la impermeabilización de la balsa reguladora de Plenas a la empresa Sumelzo S.A., de Zaragoza, con CIF A-50.09.09.92 por importe de setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos (78.789,28 euros).

Lo que se publica para general conocimiento.

Plenas, a 3 de enero de 2014. — El alcalde, Baltasar Yus Gracia.

QUINTO

Núm. 437

Por resolución de Alcaldía de 9 de enero 2014 se ha aprobado el padrón de guardería para el mes de enero 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

— El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

— El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 16 de enero de 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 465

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2014, se somete a información pública por quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las referidas Ordenanzas y conforme el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

LUGAR: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido al período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Torrijo de la Cañada, a 14 de enero de 2014. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

UTEBO

Núm. 489

Por decreto de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2014 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

Precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música durante el mes de diciembre de 2013.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

— Período voluntario: Desde el día 20 de enero de 2014 al 19 de marzo de 2014.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

— Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 9 de enero de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 396

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar el decreto de Alcaldía de 1 de octubre de 2013, que es del tenor literal siguiente:

«Teniendo conocimiento este Ayuntamiento de que la edificación y el muro sito en la calle Macelo, número 31, de este municipio se encuentra en mal estado, y que como consecuencia de ello se puede poner en peligro la seguridad de los vecinos y viandantes, y que además se están desprendiendo materiales a la acequia con el riesgo que ello conlleva.

Teniendo en cuenta la legislación aplicable, concretamente la Ley Urbanística de Aragón, que regula el deber de conservación de los edificios y las ordenes de ejecución, y que indica que es responsabilidad de los propietarios del solar el mantenimiento y la conservación de los mismos.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero. — Incoar el expediente contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación en la edificación situada en la calle Macelo, número 31, de esta localidad.

Segundo. — Notificar al titular del inmueble, herederos de Vicente Alba Bes, el presente decreto, y darles un plazo de quince días para que formule las alegaciones y/o aporten los documentos y justificaciones estimen convenientes a su derecho.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se da audiencia por un plazo de quince días para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Lo que se pone en su conocimiento, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Villamayor de Gállego, 13 de enero de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Loslao.